

MAWIOA-2024-001

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE POLÍTICA PÚBLICA
REQUERIDAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA WIOA PP-01-2023
POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DIVERSIDAD, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y
ACCESIBILIDAD (“DIVERSITY, EQUITY, INCLUSION AND
ACCESSIBILITY”, EN ADELANTE DEIA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

I. PROPÓSITO:

El propósito de este documento es integrar y alinear la política pública sobre Prioridad de Servicios del Programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), introduciendo las enmiendas técnicas convenientes, necesarias y requeridas a los memoriales administrativos y los procedimientos operacionales de la Conexión Laboral Área Local Bayamón-Comerio.

II. NORMAS DE POLÍTICA PÚBLICA APLICABLES

Conforme a lo establecido en la Política Pública arriba mencionada, se introducen las siguientes normas de política pública:

1) La política pública del Gobierno Federal es de eliminar los vestigios de trato desigual basado en consideraciones de sexo, orientación sexual, género, impedimentos físicos o diversidad funcional, origen o condición social, grupos minoritarios, color, origen familiar, ideologías políticas y religiosas, entre otros. Alineados con esa política es necesario adoptar medidas en protección de la diversidad, la equidad, la inclusión y la accesibilidad cónsono con los preceptos constitucionales de igualdad y de inviolabilidad del ser humano.

2) A partir de la presente, tanto el personal del PDL como el de todas las ALDL, deben trabajar a los fines de identificar estrategias para avanzar en pro de la diversidad, equidad, inclusión y accesibilidad, y eliminar, cuando sea aplicable, barreras hacia la equidad al realizar trabajos relacionados a programas sufragados en todo o en parte con fondos provenientes de WIOA de tal forma que todas las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, de su identidad de género, de su orientación sexual, de su raza, de su ideología religiosa, de su participación o identificación con grupos étnicos minoritarios pueda, de ser elegible, participar de los programas y

servicios ofrecidos en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

3) Igualmente, y en armonía con el principio de mérito, deben procurar que las gestiones relacionadas al reclutamiento, contratación de empleados, investigación de trasfondos ("background investigations"), ascensos, retención, evaluaciones por desempeño y reconocimientos; programas de desarrollo profesional o adiestramientos, programas de mentorías, iniciativas de patrocinios, ("sponsorships", internados, otorgación de becas, programas de "pre- apprenticeship" o de "apprenticeship" (aprendizaje); grupos de recursos para empleados y programas de afinidad de grupos; detalles y asignaciones de empleados temporeros, políticas de paga y compensación, beneficios, incluyendo beneficios de salud, beneficios de retiro y servicios al empleado y programas de vida laboral, si alguno; medidas disciplinarias o acciones adversas al empleado; acomodos razonables de empleados y solicitantes de empleo con diversidad funcional; políticas anti-discrimen en el empleo para prevenir violencia por razón de género (incluyendo violencia doméstica, acecho ("stalking") y violencia sexual); acomodos razonables para empleados que son miembros de minorías religiosas; y adiestramiento, aprendizaje y programas de internado ("onboarding programs") cumplan con la política pública en favor de la Diversidad, Equidad, Inclusión y Accesibilidad.

4) Asimismo, esta política reafirma expresamente la prohibición de prácticas de hostigamiento en el empleo, incluyendo la modalidad del hostigamiento sexual para el cual esta Junta Local tiene políticas y reglamentación para prevenir, reportar, responder e investigar alegaciones de hostigamiento sexual en el empleo. Se reafirma una política de no tolerancia al hostigamiento sexual ni cualquier conducta que pudiera constituir una forma de discrimen o represalias ante una alegación de hostigamiento.

5) Esta Junta Local a través de la presente promueve un enfoque basado en datos para aumentar la transparencia y responsabilidad basados en las directivas gerenciales del proceso de informes (reporting process) del "Equal Employment Opportunity Commission" (EEOC, por sus siglas en inglés).

6) De igual forma, los patrocinadores del Programa de Aprendizaje Registrado, así como de cualquier otro programa subvencionado con fondos de la Ley WIOA, tienen la responsabilidad de garantizar y promover que sus programas de aprendizaje sean de acceso equitativo

para todas las personas que interesen inscribirse en los mismos tomando en consideración esta política pública sobre diversidad, equidad, inclusión y accesibilidad, según definidas estas anteriormente.

7) Es política pública que en la medida que sea posible se considere para empleo, según permitido por ley a personas o individuos debidamente cualificados que provengan de trasfondos de diversidad avanzada, problemas de equidad, inclusión y accesibilidad en el lugar de empleo.

8) Como parte de esta política, esta Junta Local promoverá un enfoque basado en datos que promuevan la diversidad, equidad, inclusión y accesibilidad en el entorno laboral mientras se protege la privacidad del empleado salvaguardando toda la información de identificación personal del empleado, así como toda la información relacionada a la salud que sea protegida por ley.

9) Los patrocinadores de los programas de aprendizaje registrado deben garantizar que sus programas de aprendizaje sean accesibles para todas las personas que buscan inscribirse bajo los principios contenidos en la presente política pública de DEIA. Se garantizará el acceso y trato equitativo a todo solicitante o participante de cualquier programa subsidiado con fondos WIOA.

III. DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

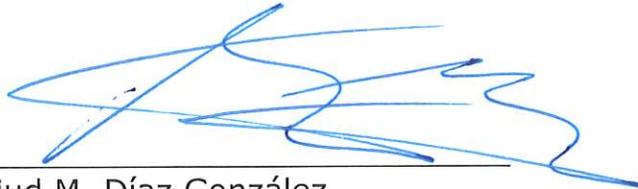
1. Las normas de política pública antes mencionadas, serán implantadas de inmediato en todos los procedimientos y determinaciones de los programas, servicios y actividades sufragados por el Título I de WIOA que provee esta área local.

2. Cualquier norma que se incompatible con estas disposiciones queda por la presente derogada.

3. Todas las versiones existentes de los procedimientos relacionados con estas normas de política pública serán revisadas para integrar en su texto los cambios requeridos.

4. En este día, la Junta Local adopta íntegramente las normas de política pública aquí incluidas.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2024.



Eliud M. Díaz González
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral